



Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200028500

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., se ORDENA la citación del BANCO DAVIVIENDA S.A. (quien absorbió al BANCO CAFETERO), en calidad de acreedor hipotecario sobre el bien objeto de usucapión.

Notifíquese conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Por lo demás, se insta a la apoderada demandante para que en lo sucesivo remita sus solicitudes desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tenga en cuenta que conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, para darle curso a un memorial, solicitud, recurso, etc, se requiere verificar que la dirección electrónica desde la que se envió dicho documento al Juzgado coincida con la que el apoderado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, situación que no acaece en este asunto, pues según el informe secretarial que antecede, la abogada Leidy Johana Rodríguez Martínez tiene registrada la dirección electrónica rodriguezml.leidyjohana@gmail.com, la cual dista de la dirección de donde proviene su petitoria.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c080abaf334309b59f0e21f039caa977fae12c5fae387ffa40a41e1cda30452

Documento generado en 27/08/2020 05:47:13 p.m.